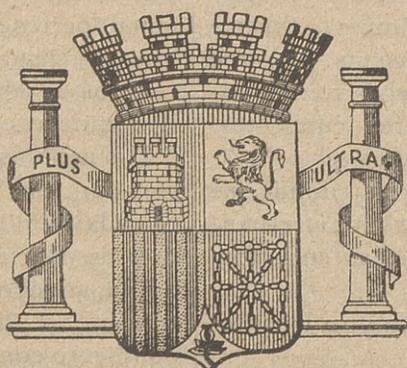


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---|------------|
| Año | 40 pesetas |
| Semestre | 25 — |
| Trimestre | 15 — |
| Número suelto, cincuenta céntimos. | |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 3.789

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto número 62

El anticipo del pago de las contribuciones que se cobran mediante recibo, que se reglamentó por Decreto número veintitrés, fecha tres de este mes, y Orden fecha cuatro del mismo, ha producido el favorable resultado que se esperaba del patriotismo de los contribuyentes de las zonas pacificadas, a cuya iniciativa fué debido, por lo que es llegada la oportunidad de atender las demandas de aquellos contribuyentes que por causas ajenas a su voluntad no pudieron efectuar sus pagos en el corto plazo que se había fijado, y también las de los pueblos y ciudades que por estar sosteniendo lucha armada con los enemigos de la verdadera España, durante el período recaudatorio, se vieron imposibilitados de efectuarlo, puesto que no se pueden llevar a los mismos la gestión recaudatoria.

En mérito a lo expuesto, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con la misma, vengo en decretar:

Primero. Se restablecen los plazos para la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre, en período voluntario, fijadas por el vigente Estatuto de recaudación de la Hacienda pública, que habían sido reducidos por el Decreto número veintitrés, fecha tres del mes actual, y Orden fecha cuatro del mismo mes.

Segundo. Los Delegados de Hacienda formarán una relación de las capitales y pueblos en los que por estar en lucha con fuerzas rebeldes o por falta de la indispensable seguridad, sea imposible, según sus verídicos informes, realizar la recaudación dentro del período reglamentario marcado. Esta relación se publicará oportunamente en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, y los recibos correspondientes a esos pueblos serán devueltos por los recaudadores a las Tesorerías, y se les hará en su día nuevamente cargo de ellos para su cobranza, sin recargo alguno, en período voluntario, en unión de los correspondientes al cuarto trimestre de este año.

Dado en Burgos, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.

Núm. 3.790

Decreto número 63

Se ha preocupado ya esta Junta, en vista de las necesidades apremiantes del Ejército, de contrarrestar los perniciosos efectos derivados del poder de algunos negociantes, contrarios a la causa de España, y con esa finalidad se dictó el Decreto número 41, relativo a la incautación del Flit y de los aceites y grasas lubricantes, intervenidos en casi su totalidad por los conocidos Hermanos Busquets. Pero se ha averiguado que sus activi-

dades se extienden también a otros productos de índole medicinal, que requieren, en consecuencia, medidas análogas.

Y en su virtud, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y con su acuerdo, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Se decreta la incautación provisional inmediata del Nujol; Mistol; Gets; It Extange; aceite de ricino «El Goloso» y demás productos medicinales de la propiedad, representación o administración de Busquets Hermanos y Compañía, que estuvieren situados en el territorio actualmente sometido a la autoridad de la Junta, y en el que en lo sucesivo vaya rescatándose.

Artículo segundo. Cuando los indicados productos se hallen en centros de específicos, almacenes, farmacias, etc., pertenecientes a arrendados por sociedades o particulares, que como representantes o agentes se dediquen a la venta en comisión de los mismos, la incautación se llevará a efecto instantáneamente, poniéndose todos ellos en cada provincia a disposición del Gobernador civil, por medio de la Inspección de Sanidad, mediante entrega de una relación duplicada de las existencias, cuya exactitud será de la responsabilidad directa de los presentadores. Y cada Inspección provincial de Sanidad, de acuerdo con las autoridades superiores de los Farmacéuticos militares y civiles, establecerá las reglas pertinentes para la distribución de los medicamentos y fiscalización de su venta, que deberá

seguirse haciendo en las farmacias, cuidando de que se atienda primordialmente a las necesidades de la campaña, llevando en forma la contabilidad, e ingresando los días 1 y 16 de cada mes, en las Delegaciones de Hacienda el importe de la recaudación obtenida, deducido el beneficio del vendedor. Para la efectividad de esos ingresos se dictarán, por los Delegados de Hacienda, normas, abriéndose una cuenta-depósito especial.

Artículo tercero. Si los repetidos productos farmacéuticos estuvieren situados en almacenes o depósitos de la propiedad de Hermanos Busquet y Compañía, o llevados por ellos en arriendo, la incautación se efectuará en cada provincia y caso por un representante del señor Comandante Militar, otro del señor Gobernador civil, que habrá de ser el Inspector provincial de Sanidad o quien haga sus veces, y un Abogado del Estado, designado por el señor Delegado de Hacienda, a los cuales acompañará un Notario para el levantamiento de la correspondiente acta. Y respecto a la distribución y venta de los específicos e ingreso de su importe, se estará a las normas establecidas en el artículo anterior.

Artículo cuarto. Las disposiciones precedentes en ningún caso serán aplicables a quienes sean propietarios de los específicos expresados, a causa de compras en firme y ya pagadas.

Artículo quinto. Una vez publicado este Decreto, cualquier

oposición o maquinación que se lleve a cabo en su contra, será sancionada enérgicamente.

Dado en Burgos, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y seis. —MIGUEL CABANELLAS.

Núm. 3.791

ORDEN

2.^a

Del 25 de Agosto de 1936

Llegan a conocimiento de esta Junta de Defensa noticias de rescates o canjes de prisioneros, efectuados en distintas regiones, y sin aprobación previa de los Organismos o personalidades que, en estas circunstancias, son las únicas llamadas a intervenir en cuestión tan importante. Y como esos hechos, a pesar de la noble finalidad perseguida por los intermediarios, puede constituir un grave quebranto a la marcha de las operaciones militares, a las que todo, en absoluto, debe estar supeditado, la Junta de Defensa ha acordado expresar queda terminantemente prohibida la realización de gestiones con aquella finalidad, sin que de ellas tengan conocimiento y aprobación previa o este Organismo o los Generales Jefes de Ejército; previniendo que esta Orden tiene que ser cumplimentada en forma tal, que, de prescindirse por alguien de los requisitos expresados, será juzgado por delito de traición y castigado inexorablemente.

Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

Núm. 3.792

Comisión Directiva del Tesoro Público

Reconocimiento y percibo de haberes del personal que se cita

Generales, Jefes y Oficiales presos en fortalezas y prisiones como consecuencia del actual movimiento libertador del Ejército: Su situación será la de suspensos de empleo y sueldo, reconociéndoseles únicamente un tercio íntegro del de activo (Regla 5.^a de la Real orden de 23 de Abril de 1902) (C. L. número 94) y Real orden de 24 de Febrero de 1922 (C. L. número 78).

Justificación: Se efectuará mediante relación autorizada por el Director de la Prisión o Comandante Militar de la Fortaleza, intervenida por el Comisario de Guerra de la plaza donde aquélla radique.

Reclamación de devengos: Las Subpagadurías o Pagadurías de

las plazas, a la vista de dichas relaciones, efectuarán la reclamación mediante nóminas, formuladas por las mismas, las que dentro del plazo legal y en el número de ejemplares corrientes, cursarán las primeras a las Pagadurías Divisionarias donde se centraliza este servicio, efectuándose su pago por éstas en la forma corriente.

Alimentación: Cargo a los interesados.

Generales, Jefes y Oficiales enfermos o heridos, no sumados al movimiento libertador del Ejército: La situación de este personal es la de suspensos de empleo y sueldo, reconociéndoseles únicamente el tercio íntegro del de activo (Reales órdenes de 23 de Abril de 1902 (C. L. número 94) y de 24 de Febrero de 1932) (C. L. número 78).

Justificación: Se efectuará mediante relación formulada y autorizada por la Dirección del Hospital, intervenida por el Comisario de Guerra del Establecimiento.

Reclamación: Se efectuará en la misma forma dispuesta para los Generales, Jefes y Oficiales presos.

Pago de Estancias: Serán cargo a los interesados y en la cuantía establecida por el artículo 7.^o de la Circular de 15 de Febrero de 1935 (D. O. número 45.)

Cuerpo de Suboficiales y Cuerpo Auxiliar subalterno del Ejército, presos en fortalezas y prisiones, y enfermos o heridos en Establecimientos militares:

Para la justificación y reclamación de devengos y alimentación de este personal, se tendrá en cuenta lo establecido anteriormente para Generales, Jefes y Oficiales.

El tercio del sueldo a reclamar a este personal estará en armonía con lo señalado para el Cuerpo de Suboficiales por Ley de 5 de Julio de 1934 (D. O. número 158), y para el Cuerpo Auxiliar Subalterno en sus distintas Secciones, por la de 13 de Mayo de 1932 (*Diario Oficial*, número 114), formulándose por separado la reclamación y justificación dentro de cada Cuerpo.

Personal civil dependiente de los distintos departamentos ministeriales:

El perteneciente a plazas no ocupadas, se les reclamará por los habilitados en su Ministerio el tercio de su sueldo de activo en las plazas donde aquéllos se encuentren presos, enfermos o heridos, siguiéndose igual norma para los que pertenezcan a plazas ocupadas.

La reclamación de estos sueldos la efectuará el habilitado de

cada Ministerio en la forma expuesta anteriormente para el personal perteneciente al ramo de Guerra, siendo cargo a los interesados la alimentación y pago de estancias.

Los pedidos de fondos necesarios para este personal lo efectuará cada habilitado a los Delegados de Hacienda de las plazas donde aquéllos radiquen, justificándose el libramiento correspondiente con la nómina importe de los mismos.

Prisioneros:

Los que estén en fortalezas o prisiones militares se les reclamará por las mismas, mediante relación debidamente intervenida el haber del soldado y ración de pan sin derecho a los veinticinco céntimos en concepto de sobras.

Los en prisiones y cárceles será cargo su sostenimiento a las mismas y al mismo capítulo y artículo ordinario.

Las estancias de enfermos o heridos en hospitales o enfermerías militares serán cargo al Establecimiento, reclamándose en la forma establecida para el personal de Guerra, sin derecho al socorro de una peseta diaria.

Estancias de individuos enfermos y heridos de las milicias armadas, voluntarios por el tiempo de duración del movimiento y personal civil militarizado:

Estas estancias serán cargo al servicio de Hospitales (Sección cuarta, capítulo tercero, artículo segundo) entregándose en mano a cada individuo una peseta diaria, a excepción del personal civil militarizado que se le reconocerán diariamente, siete pesetas.

Este socorro y jornal serán abonados por la Jefatura Administrativa de Campaña, a la vista de las relaciones formuladas y autorizada por la Dirección del Hospital o Enfermería, en cada caso, intervenidas por el Comisario de Guerra.

Instrucciones sobre reclamación y percibo de haberes del personal que a continuación se detalla

Cuerpo de Inválidos militares: Todo el personal de cualquier categoría perteneciente a este Cuerpo que tenga su residencia en localidades sometidas y en las que vayan sometándose, percibirán sus haberes por mediación del Habilitado general del Cuerpo de Inválidos, Oficial 1.^o de Oficinas Militares, don Pedro Casas Aguirre, que tiene su destino en la 6.^a División Orgánica, Burgos, y a este fin, le remitirán los interesados en tiempo oportuno sus justificantes de revista con detalle de los devengos que perciban.

Retirados extraordinarios del Ejército que, cobrando sus haberes por Delegaciones situadas en territorio no ocupado, prestan servicio en favor del movimiento nacional:

Los que se encuentren en estas condiciones percibirán sus haberes pasivos por mediación de su Habilitado, el Capitán de Infantería retirado don Francisco Corrella Tabuenca, que tiene su domicilio en la calle de San Juan, números 38 y 40, 2.^o, Burgos, y al cual deben dirigirse los interesados, remitiéndole un recibo del importe líquido de su paga del mes a que se refiera y respaldado con una declaración jurada en la que conste que la cuantía de sus haberes es la que se indica en el recibo y que no la percibió con anterioridad. También acompañarán un certificado de su Jefe directo, expresando que prestan servicios militares u otros análogos.

Individuos admitidos condicionalmente en el Instituto de la Guardia civil, Cuerpo de Carabineros, Seguridad y Asalto: Este personal percibirá desde el día de su incorporación, el haber de cinco pesetas diarias, hasta tanto se resuelva su admisión definitiva. La reclamación de este devengo la efectuarán las Unidades Administrativas a que estén afectos, en la misma forma que para el personal de plantilla, esto es, por extracto o nómina, reintegrando a las Juntas locales de Socorro o Donativos los anticipos que por este concepto les hubieren hecho.

Médicos civiles, Damas enfermeras y demás personal que gratuitamente prestan sus servicios en Hospitales militares y de sangre y están separados de su residencia habitual: Este personal será atendido en su manutención por el Establecimiento donde prestan sus servicios, previa relación formulada por el mismo e intervenida por el Comisario de Guerra.

Funcionarios civiles del Estado, que teniendo sus destinos en territorios no ocupados, se encuentran en localidades sometidas:

Podrán éstos percibir sus haberes, siempre que hayan hecho su presentación a las Autoridades competentes acto seguido de producirse el movimiento nacional, y hayan sido agregados para prestar servicios en dependencias oficiales u otros cometidos en favor de la causa nacional, extremos éstos que justificarán con certificado del Jefe de su servicio. Para el pago de estos haberes se cumplirán también los requisitos de presentación de un recibo por el importe líquido de su paga,

respaldado con declaración jurada de no haberlo percibido con anterioridad y de que la cantidad que se consigna es la que le corresponde.

Funcionarios civiles del Estado que, teniendo sus destinos en zonas sometidas, no se encuentren presentes en las mismas:

Los que se hallasen en este caso, por razones de vacaciones o motivos análogos, no percibirán sus sueldos hasta su presentación, previas las comprobaciones oportunas, y, entre tanto, se reintegrarán a la Hacienda las cantidades reclamadas por este concepto, que volverán a reclamarse, como queda dicho, a la presentación de los interesados, si es que se considera procedente.

Chóferes de coches requisados:

El haber de éstos será de nueve pesetas diarias desde el día que empezaron a prestar servicio, y si comen rancho, se les descontará el importe del arranchamiento. El pago de los haberes lo efectuará la Jefatura Administrativa de Campaña, con cargo a la Sección 4.^a, capítulo 1.^o, artículo 1.^o, grupo 3.^o bis.

Clases pasivas, Montepíos civil y militar, etc.:

Los que encontrándose en dicha situación, cobraban sus haberes por Delegaciones de distritos no ocupados, y que accidentalmente se encuentren en localidades sometidas, pueden cobrar su señalamiento pasivo, mediante el recibo de declaración jurada correspondiente, además de los que, con carácter general, exige la Hacienda para esta clase de personal.

NOTA FINAL.—Por los retirados de Guerra y funcionarios que se encuentren alistados en las Columnas de Campaña, podrán cobrar su esposa o persona debidamente autorizada.

Burgos, 24 de Agosto de 1936. El Presidente de la Comisión directiva del Tesoro Público, *Enrique F. Casas*.—V.^o B.^o: Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

(Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, del día 25 de Agosto de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.794

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

ORDEN-CIRCULAR

En cumplimiento del Decreto número 63, fecha 24 del corriente, de la Junta de Defensa Nacio-

nal, disponiendo el embargo provisional e inmediato de Glucosol, Aceite de ricino, marca «El Goloso» y demás productos medicinales de la propiedad o representación de los señores Busquets Hermanos y Compañía, he acordado notificar a los señores Farmacéuticos con ejercicio en esta provincia, así como a los establecimientos de Droguería, que en el plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas deberán enviar a la Inspección provincial de Sanidad de mi cargo (edificio del Instituto provincial de Higiene), una declaración jurada, bajo su directa responsabilidad, de las existencias que tuvieran en los Establecimientos de su propiedad, de los productos referidos.

En dicha declaración, se hará constar si dichos productos los tienen en depósito o adquiridos en firme, así como si están o no pendientes de pago. En este último caso, el importe deberá ponerse a disposición de esta Inspección provincial de Sanidad, para su ingreso en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de la provincia, en la forma que dispone el artículo segundo de citado Decreto.

La declaración que se interesa será comprobada mediante visitas de inspección, que han de realizarse por los señores Subdelegados de Farmacia de los partidos correspondientes, o, en defecto de éstos, por los Farmacéuticos expresamente nombrados a tal fin, quienes procederán a la incautación de los productos que existan en depósito.

Lo que se hace público en este órgano oficial para conocimiento de los Farmacéuticos y Drogueros de referencia, y a fin de que sea cumplimentada esta Orden en el plazo indicado, deberán los señores Alcaldes notificarlo a los Farmacéuticos y Drogueros de la localidad respectiva, en duplicado ejemplar, recogiendo de los mismos el enterado, que deberán remitir a la Inspección provincial de Sanidad de mi cargo, a los efectos oportunos.

Valladolid, 27 de Agosto de 1936.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 3.793

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Impuesto del 1,20 por 100 sobre Pagos

CIRCULAR

Son muchos los Ayuntamientos que, no obstante haber transcurrido casi el mes de Agosto,

aun no han presentado las certificaciones relativas al Impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos del primero y segundo trimestres del año en curso, y como esto supone, por parte de las citadas Corporaciones, un inexcusable abandono que esta Administración no está dispuesta a consentir, llamo la atención de los señores Alcaldes a quienes afecta para que, a la mayor brevedad y sin pretexto alguno, cumplan este servicio; con la advertencia de que, en lo sucesivo, una vez que haya finalizado cada trimestre pongan el mayor interés para que, dentro de la primera quincena del mes siguiente se hallen en esta oficina las respectivas certificaciones de los pagos efectuados durante el trimestre anterior.

Espera y confía esta Administración, que no dará lugar ningún Ayuntamiento a que le sean impuestas sanciones como las que últimamente hubo necesidad de emplear con seis de ellos por su injustificado abandono y desobediencia a las órdenes de esta Administración, y a quienes el Ilustrísimo señor Delegado, aun siéndole muy doloroso, se vió obligado a imponer la multa que el Reglamento autoriza.

No duda esta oficina que todos los Ayuntamientos que en estos críticos instantes demuestran su acendrado patriotismo contribuyendo con sus generosas aportaciones en beneficio de los que luchan en defensa de nuestra querida Patria, atenderán estas prevenciones que se les hacen en bien del servicio que a esta oficina le está encomendado, a fin de que sea una realidad la buena marcha de la Administración aunando para ello el esfuerzo de administradores y administrados.

Valladolid, 26 de Agosto de 1936.—El Administrador de Rentas Públicas, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.551

Medina del Campo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Abril último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 3.—Presidencia del señor Puebla.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También fué aprobado el extracto de acuerdos del mes de

Marzo último, y se acordó remitirle al «Boletín Oficial» para su publicación.

Acordóse pasar un escrito de los vecinos del barrio de la Mota, pidiendo la apertura de una calle, a informe de la Comisión de Construcciones.

Se acordó conceder varios socorros a vecinos pobres para el traslado, como enfermos, a Hospitales.

Por falta de número suficiente de señores Concejales se acordó quedar pendiente hasta la próxima sesión el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1936.

La Presidencia prometió hacer todo cuanto sea posible para pagar a los sanitarios sus mensualidades.

Día 10.—Igual presidencia.

Fuó aprobada el acta de la anterior sesión.

Acordóse quedar enterados de un Decreto sobre suspensión de las elecciones municipales.

Se aprobaron informes de las Comisiones de Hacienda y de Construcciones, relativos a la venta de terrenos en la Avenida de Lope de Vega, correspondientes a las accesorias de las casas de dicha calle.

Acordóse resuelva la Alcaldía sobre la multa impuesta a doña Rufina Sánchez.

Fuó aprobado un informe de Intervención municipal relativo al abono al Agente ejecutivo de las cantidades que se le adeudan, sin perjuicio de exigir, en su día, las responsabilidades correspondientes.

Se acordó reorganizar las Comisiones municipales.

Acordóse pase a estudio de las Comisiones de Hacienda y de Construcciones una instancia de Bonifacio Hernández Domínguez solicitando un terreno para edificar en el «Lavajo de Palomas».

Por falta de número suficiente de señores Concejales acordóse quedar nuevamente sobre la mesa el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente año.

Se acordó conceder un voto de gracias a los señores Gobernador civil de la provincia, Vergara y Cocho Gil, por las gestiones realizadas en pro de Medina para la concesión de subvenciones para obras.

Día 17.—La misma presidencia.

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Quedar enterados de un Decreto convocando elecciones de Compromisarios para elegir Presidente de la República.

Quedar igualmente enterados de un Decreto de Hacienda sobre

prórroga de los presupuestos municipales.

Fueron nombrados para formar parte de la Décima para el paro obrero don Manuel Casado y don Mauro Velasco Gil.

Se acordó anunciar séptima subasta de pastos del monte de «Las Navas» para el día 28 del actual, y hora de las doce de la mañana.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse entregado a la Corporación 123,25 pesetas de una función benéfica, y que se den las gracias a los organizadores de dicha función.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el actual año de 1936, así como las Ordenanzas para las exacciones, y que se le dé el trámite correspondiente.

Día 24.—Igual presidencia.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse autorizado la imposición de la décima en las contribuciones para el paro obrero.

Acordóse pase a informe de la Comisión de Construcciones una instancia de don Francisco Gutiérrez López, solicitando permiso para reconstruir los pisos de su casa, plazuela de San Agustín.

Se acordó conceder permiso a don Victorio Rodríguez para reparar su casa de la plaza de la República.

Conceder a Nicolás Calleja 15 pesetas para trasladarse a un Hospital de Madrid, y a don Policarpo Villaescusa 10,25 pesetas para trasladarse al Hospital provincial de Valladolid.

Se acordó prestar la conformidad del Ayuntamiento a una instancia dirigida por la Alcaldía al señor Ministro de Instrucción Pública solicitando condonación de la aportación que ha de hacerse para construcción de tres grupos escolares.

Acordóse quedar sobre la mesa un escrito de don Francisco González Barajas por el que solicita reposición plena de su cargo de Depositario de fondos municipales.

Se acordó autorizar al Agente ejecutivo, don Bernardo Calle, el nombramiento de dos auxiliares que intervengan en las operaciones que dimanen de sus funciones, y en cuanto a que se le autorice el cobro por aguas, alcantarillado, utilidades y multas, se acordó pase este asunto a estudio de la Comisión de Hacienda.

Acordóse quedar sobre la mesa, para su estudio, un escrito de va-

rias Comisiones municipales sobre la reorganización de servicios.

Medina del Campo, 2 de Mayo de 1936.—El Secretario, accidental, Victoriano Hernández.—Visto bueno: El Alcalde accidental, Emilio Puebla.

Núm. 3.363

Siete Iglesias de Trabancos

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de este año.

Día 2.—Preside el señor Pollo y asisten todos los señores Concejales.

Leída la anterior fué aprobada y firmada.

Dada cuenta de los «Boletines Oficiales» y correspondencia recibidos desde la última sesión, se acordó su cumplimiento.

Quedó sobre la Mesa el asunto de entrega de valores pendientes de cobro de 1930 a 1935 que ha entregado el señor recaudador.

Pedir al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, que nos reúna a los 18 pueblos interesados en las obras de caminos vecinales de los mismos para apoyar su instancia dirigida al Ministro de Obras Públicas.

Requerir al Sindicato Agrícola, como única entidad patronal, para que busque un medio de colocar a todos los obreros parados, para evitar el establecimiento de turno semanal.

Día 9.—Preside el señor Barbado y asisten todos los señores Concejales.

Leída, fué aprobada y firmada la anterior.

Dar cumplimiento a toda la correspondencia recibida desde la última sesión.

Se nombró a los señores Rodríguez y Nieto para formar parte de la Comisión Gestora de la décima.

Se aprobaron las quince altas y bajas de contribución urbana que se han presentado.

Aprobar el pago de 120 pesetas hecho por Depositaria y orden de esta presidencia, con fecha de ayer, de tres comisiones hechas a Valladolid, por acuerdo de esta Corporación.

Pañar, con cargo a Imprevistos, 12 pesetas que ha costado poner en las cuatro calles de nuevo nombre, que se acordó en 21 anterior, los rótulos correspondientes.

Autorizóse a la «Peña Deportiva» de jóvenes de esta villa, jugar al balón en el prado «Carre-Eván», que ha solicitado.

Ordenar al recaudador señor Moneo, haga la cobranza del segundo trimestre de este año, en ésta los días 18 y 19 del actual, hasta tanto que liquide su gestión.

Aprobar la cuenta numérica rendida por el señor Alcalde, como Ordenador de ingresos y gastos, correspondientes al presupuesto de 1935 en la siguiente forma: obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1935, 2.332,57 pesetas; créditos pendientes de cobro en igual fecha, 18.334,47 pesetas; existencias que pasan al ejercicio de 1936, 9.408,44 pesetas; quedando con ella hecha la refundición del presupuesto ordinario de este Municipio y año en la forma siguiente: ingresos, 72.347,41 pesetas; gastos, 46.937,07 pesetas; existencias sobrantes sin aplicación, 25.410,34 pesetas. Y que dichos liquidación y presupuesto refundido sean expuestos al público, por ocho días, para oír reclamaciones.

Devolver 12 pesetas a Antonio López y otras 12 a Basilio Vegas, por una res vacuna cada uno que intentaron aprovechar pastos y no pudieron hacerlo.

Día 16.—Preside el señor Barbado y asisten todos los Concejales.

Leída la anterior, fué aprobada y firmada.

Dar cumplimiento a toda la correspondencia recibida desde la última sesión.

Celebrar la función de San Pelayo, patrón de esta población, como en años anteriores, con cargo a su consignación, facultándose al señor Alcalde, para que con la Comisión de funciones y festejos la organice en todos sus detalles.

Que el señor Alcalde exija de los músicos que den bailes públicos, que el pavimento se conserve en estado que no produzca ese polvo que hasta ahora se ha consentido, el cual constituye tan grave peligro para la salud pública.

Que el Agente señor Stampa ingrese en la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» 25 pesetas con cargo a su consignación, para homenaje a la vejez.

Adquirir, con cargo a Imprevistos, el retrato del excelentísimo señor Presidente de la República Española.

Estudiar la forma más beneficiosa para este Municipio, para solicitar la construcción de un grupo escolar de 4 o 6 grados en vista de las facilidades que dan el Decreto de 15 de Julio de 1934 y demás complementarias.

Día 23.—Preside el señor Bar-

bado y concurren todos los Concejales.

Leída la anterior, fué aprobada y firmada.

Dar cumplimiento a toda la correspondencia recibida desde la última sesión, acordándose su cumplimiento.

Aprobar, por unanimidad, el pliego de condiciones presentado hoy por la Presidencia para arrendar la explotación de la plaza Mayor de esta villa para los festejos acordados celebrar en este año con motivo de la función de San Pelayo.

Iniciar el oportuno expediente para que, por cuenta del Estado, se construya en esta población un grupo escolar de tres grados para cada sexo y después, por cuenta de este Municipio, con aportación del Estado, seis pabellones o casas habitaciones para los Maestros, con el voto en contra del señor Rodríguez González.

Día 30.—Preside el señor Barbado y asisten todos los Concejales.

Leída la anterior, fue aprobada y firmada.

Se aprobó el expediente hecho de arriendo de la plaza Mayor para en ella lidiar el ganado bravo los días 27 y 29 del actual Junio, y que la Presidencia contrate toreros y adquiera cohetes, confeccionando el programa de referida función.

Se tomaron los acuerdos publicados en el «Boletín Oficial» número 130, de Junio último.

Requerir nuevamente al señor Cura Párroco de esta villa, para que entregue a este Ayuntamiento la finca urbana de esta procedencia, unida a las Escuelas de niños.

Pedir al excelentísimo señor Presidente del Instituto de Reforma Agraria el rescate de bienes comunales y pedir antecedentes al Archivo de Simancas.

Con el fin de restaurar al estado más antiguo posible el estado de los prados de este Municipio, ponerse de acuerdo con el Distrito Forestal de la provincia.

Devolver 28 pesetas a Santos Benito, por pastos de una res vacuna que no ha podido aprovechar pastos.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pongo el presente en Siete Iglesias de Trabancos, a siete de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Segundo González.—Visto bueno: El Alcalde, Federico Barbado.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial